



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación (curso 2024/2025), a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en ejecución del Convenio colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades. Exp. E2023014243.

En relación al asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el año 2009 se vienen suscribiendo con la Universidad de La Laguna múltiples *Convenios de colaboración* y convenios marco sobre diversas materias, algunos de los cuales han contado con la participación de universidades extranjeras, como es el caso de la Universidad Cabo Verde, a través de los cuales nos venimos relacionando con países tanto latinoamericanos como africanos. Actualmente tenemos vigente el **Protocolo General de Actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actuaciones conjuntas en el ámbito de sus competencias (A-774-2020)**, firmado con fecha 6 de agosto de 2020.

De otro lado, las relaciones con la Universidad de Cabo Verde también han sido objeto de convenios de colaboración desde el año 2007 para implementar acciones de apoyo a la misma, mediante los que se respaldaba la educación superior como medio para formar a los agentes dinamizadores del desarrollo de nuestras respectivas sociedades. Dentro de las últimas acciones tenemos la referida a la constitución de una biblioteca de carácter mundial cuyo elemento diferenciador es el estudio de características y aspectos relevantes a la zona de la Macaronesia.

Este convenio viene a suponer un paso más en el fortalecimiento de las relaciones entre ambos territorios.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2020 se aprobó en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular el referido **Protocolo General de Actuación entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna**. Dicho Protocolo tiene como finalidad la de intensificar la necesaria colaboración entre ambas partes, en interés de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos ante el reto que, actualmente, se plantea la sociedad del conocimiento, que ha de ser una de las prioridades de una Universidad moderna y de las Administraciones Públicas que han de velar por hacerla accesible a la ciudadanía y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública. Más adelante señala que abarca, al menos, las siguientes áreas de actuación prioritarias:

a) Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores, proyectos y actuaciones que fomenten y faciliten el acceso de la población insular a la educación superior formal e informal y a los recursos académicos propios de la Universidad de La Laguna.



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



b) Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.

c) Proyectos de carácter investigador o innovador.

d) Colaboración interadministrativa entre ambas administraciones públicas, especialmente en materia de tecnologías de la información, innovación administrativa y contratación pública y proyectos educativos y juveniles.

e) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

f) Oferta y prácticas formativas del alumnado de la Universidad de la Laguna en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Sector Público Insular, a través de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

Por otro lado, indica en relación con sus objetivos específicos, entre otros, la “Formación reglada y no reglada, especialmente máster y cursos de expertos”.

TERCERO.- La actividad que venimos desarrollando en común entre las partes firmantes nos impulsa a estrechar más los lazos de colaboración que en esta ocasión, al tener puesta la mirada en los países que nos son más cercanos, como es el caso de la República de Cabo Verde, se encuentra enfocada hacia el AMBITO DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTERNACIONALIZACION, tratándose de una iniciativa formativa de carácter innovador que conecta directamente con los objetivos de la agenda europea de desarrollo sostenible y se encuentra alineada con la estrategia de Acción Exterior 2021 – 2024, pues entre sus cuatro grandes ejes globales encontramos la defensa de un PLANETA MÁS SOSTENIBLE y la mejora de los mecanismos de GOBERNABILIDAD GLOBAL, que concentra su acción en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Concretamente, la estrategia de Acción Exterior de España se refiere a las prioridades específicas de carácter geográfico entre las que se cita al África Subsahariana y, más en detalle, en materia de cooperación para el desarrollo, se determina que Cabo Verde es uno de los países prioritarios del V Plan Director de la Cooperación Española.

Entre los cuatro grandes principios rectores de la referida estrategia encontramos la defensa de un planeta más sostenible, habitable, resiliente y verde, como una de las aspiraciones que deben perseguirse, para la cual debe tenerse siempre presente la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Con este convenio se contribuye a los anteriores objetivos generales, y en lo que se refiere a los ODS podemos concretarlos en:

ODS 13 “Acción por el clima”. La descarbonización de las fuentes de energía en territorios insulares de la Macaronesia, mediante el uso de energías limpias permite una importante reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero y poner nuestras miras en el objetivo de neutralidad climática.

ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. La nueva titulación va a permitir que se adquieran conocimientos superiores que mejoren de la eficiencia energética y un avance en el sector eléctrico a través de las renovables, orientado hacia eficiencia energética y la transición hacia un modelo energético sostenible.

ODS 4 “Educación de Calidad”. El apoyo a la educación superior constituye otro de los fundamentos del presente convenio, tratando de dar respuesta a la demanda de profesionales en “Energías renovables”, con un máster que se encuentra estructurado en formato modular de varios expertos.



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



En cuanto a las partes que intervienen, debemos tener presente que el ecosistema de Acción Exterior comprende, entre otros agentes, a las Administraciones Públicas, las Universidades, o a los centros de pensamiento, siendo necesaria que su actuación se realice de forma coordinada siguiendo las directrices marcadas por el Estado.

CUARTO.- Por acuerdo de Consejo Insular de Gobierno de **13 de diciembre de 2023** (AC0000019919), se aprueba el **Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades. (Exp.E2023013672)**

El mismo acuerdo, en sus apartados dispositivos segundo y tercero señala:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas, por un importe total de 176.300 euros, necesario para atender a las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, que no tiene previsto prórroga, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Importe
2023	0811.4391.48250	65.000
2024	0211.4391.48250	111.300
Total		

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe 111.300,00 euros, a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (CIF G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente supeditada a la existencia del crédito en el presupuesto del próximo ejercicio así como a su inclusión en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770 (Relación de propuestas 2023-001110 - Propuesta de gastos 2023-007695 y número de ítem de gastos 2023-028017).

QUINTO.- La estipulación primera del referido convenio, se refiere a su objeto en los siguientes términos:

“Es objeto del presente convenio, el desarrollo del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde, la Universidad de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, para impulsar la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes”, regulando los compromisos entre la ULL y el Cabildo de Tenerife, incluidos



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



los compromisos financieros. El referido título propio se estructura a partir de tres cursos de expertos y un título máster.

- **Experto I. Experto Interuniversitario Internacional en Tecnología para la Descarbonización Eléctrica (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 457,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 15,25€.

- **Experto II. Experto Interuniversitario Internacional en Descarbonización Eléctrica y de Combustibles. (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 277,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 9,25€.

- **Experto III. Experto Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será, de 637,50€ lo que equivale a un precio por crédito de 21,25€.

- **Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este Master consta 120 créditos ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 20 estudiantes. La tasa de matrícula será de 656,25€, lo que equivale a un precio por crédito de 5,47€.

SEXTO.- En cuanto a la finalidad de la subvención solicitada, objeto de informe, es según la estipulación tercera apartado b.2 del convenio:

“Durante el **segundo curso académico**, y atendiendo a finalidades de cooperación al desarrollo del Cabildo, en cada uno de los cursos de expertos que deben impartirse, con la subvención del Cabildo se bonificarán el 90% de la tasa de matrícula de todos los alumnos. Los alumnos beneficiarios de esa ayuda serán seleccionados conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, tanto de los procedentes de la Isla de Tenerife como de los matriculados en Cabo Verde o procedentes de otras zonas receptoras de desarrollo (dando prioridad a estudiantes Caboverdianos).

Los ingresos obtenidos por tasas de matrículas del segundo curso académico, igualmente, en la parte no bonificada (10%) **se destinarán a hacer frente a los gastos del curso.**

Con el **presupuesto de 2024 se hará frente a los gastos que se relacionan**, en base a los ingresos previstos:

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención concedida	111.300,00 €



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



Por matrículas (se estima matrícula de 30 alumnos/as experto III, y 20 alumnos/as Máster, por 10% tasas)	3.225,00 €
TOTAL INGRESOS	114.525,00 €
GASTOS CURSO ACADÉMICO 2024-2025	IMPORTE €
Dirección académica	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €
Remuneración profesores	33.000,00 €
Publicidad y difusión	15.000,00 €
Desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos derivados de la estancia de personas en prácticas del máster	39.425,00 €
Gastos de gestión y administración (gestión administrativa, aula virtual, gestión económica, costes indirectos y otros)	24.100,00 €
TOTAL GASTOS	114.525,00 €

En el caso de que no hubiera ingresos por matrículas, para el desarrollo del segundo curso académico se ajustaría el presupuesto a la cantidad recibida en concepto de subvención.

Una vez finalizado el curso 2024/2025, cuyo calendario académico se aprueba anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL, el beneficiario de la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de 3 meses para su justificación, a cuyos efectos se presentarán las certificaciones y facturas correspondientes a los gastos antes indicados, conforme a lo que se indique en la resolución de otorgamiento”.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de julio de 2024, la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna (FGULL), presenta la documentación justificativa correspondiente al curso académico 2023/2024 del “Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares” integrada por una memoria académica, certificado de matrículas, certificado de ingresos y gastos.

OCTAVO.- Con fecha 18 de octubre de 2024, la Fundación General de la Universidad de La Laguna, presentó la solicitud de subvención que es objeto del presente expediente, así como el resto de documentación que se precisa, habiendo autorizado la intermediación de datos e indicando que se solicita su abono anticipado a justificar.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior dicta Resolución (R0000087377) aprobando la justificación correspondiente a la referida línea de subvención 2023-000770, que corresponde a los gastos del curso 2023/2024 (Exp. E2023014243).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El convenio y, en consecuencia la presente subvención que deriva del mismo, tiene como punto de partida el **artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario** (en adelante **LOSU**), referido a las alianzas interuniversitarias, que literalmente señala:



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



“Las Administraciones Públicas y las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán y facilitarán la creación y participación en alianzas interuniversitarias, así como la participación en proyectos internacionales, supranacionales o eurorregionales con instituciones de educación superior y organismos de investigación pertenecientes a otros países u organizaciones internacionales”.

La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, cuyo artículo 35.3, expresa que *“la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos”*. Esta ley, también indica en su artículo 9, referido a la Gestión de conocimiento e innovación, que **“1.pondrá a disposición de todos los actores un sistema de gestión de conocimiento e innovación, en tanto que elemento indispensable para incorporar los aprendizajes del ciclo de planificación, seguimiento y evaluación de esta materia, que contribuya a generar, organizar, consolidar, difundir e incorporar el conocimiento y la innovación sobre su práctica y resultados.**

2. Asimismo, se contribuirá al estudio, al análisis, a la elaboración de propuestas y a la difusión en materia de diseño, fundamentación, innovación y eficacia de las políticas de desarrollo sostenible, en colaboración con universidades y otros actores, mediante el fomento de trabajos de investigación y análisis, la organización de actividades, la creación de redes, y otros instrumentos que contribuyan al avance y la generación de conocimiento en este ámbito. Y se contribuirá a la difusión e intercambio de conocimiento y experiencias de proyectos piloto, buenas prácticas, así como proyectos innovadores, que se podrán poner a disposición no sólo de los actores de la cooperación española, sino también de otros órganos o agentes interesados”.

SEGUNDO.- En igual sentido, desde la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, se incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que “los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior”.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que “se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) **Administraciones públicas canarias** ... (...) ... b) **Universidades** y centros e institutos de investigación ... (...) ... c) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “se atenderá de manera preferente ... (...) ... d) los países



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad” e) indicando que artículo 11 que “la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... f) cooperación técnica y científica”, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como “la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en las ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ... esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

TERCERO.- Esa cooperación al desarrollo, tal y como especifica el artículo 10.1 de la mencionada Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, puede llevarse a cabo directamente o “a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, o de cualquier otro agente de cooperación que prevé esta ley”, añadiendo que se podrán conceder “ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

CUARTO.- En julio de 2020 se aprobó la estrategia de Acción Exterior, elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la precitada Ley 2/2014, y contiene la expresión ordenada, sectorial y geográfica, de las prioridades y objetivos a medio plazo de la Acción Exterior; y recoge el conjunto de actuaciones de los órganos, organismos y entidades públicas en el exterior a las que dota de coherencia interna, incluyendo dentro de esa **respuesta conjunta** a la Cooperación Española, a las CCAAs, Entidades Locales, a los Fondos de Cooperación y Solidaridad y la de todos aquellos actores que han deseado sumarse. Esta Estrategia se articula en torno a cuatro ejes de actuación: I. La promoción de los derechos humanos, la democracia, la seguridad, el feminismo y la diversidad como referentes de la acción de España en el mundo; II. El impulso decidido de un nuevo modelo socioeconómico global, basado en los principios de integración, justicia y equidad; III. La firme defensa de un planeta más sostenible, habitable y verde; IV. El activismo en la mejora de la gobernanza global a través de la promoción de una mayor integración regional y de un multilateralismo renovado y reforzado.

Uno de los instrumentos de esta estrategia es el seguimiento y desarrollo del Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, y se puede apreciar la incidencia positiva de la nueva titulación en el desarrollo de los ODS que antes hemos referido.

QUINTO.- La subvención de 111.300 euros solicitada por la **Fundación Canaria General Universidad de La Laguna**, tiene por objeto dar cumplimiento al contenido del mencionado Convenio de Colaboración **entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades.**

En el caso que nos ocupa, se indica que el Convenio tiene una “duración inicial de DOS cursos académicos, el pasado 2023-2024 y el actual 2024-2025, no siendo susceptible de prórrogas, siendo el Consejo de Gobierno de la ULL el órgano encargado



Documento

CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



de la aprobación del Calendario Académico de cada año según determina el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna (Aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2004, y modificado en Consejo de Gobierno de 8 de noviembre 20229).

SEXTO.- El Cabildo Insular de Tenerife apoyará económicamente a la Universidad de La Laguna (ULL) a través del presente convenio específico a fin de **para impulsar la implementación del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, mediante una subvención en dos años (2023 y 2024)** por un importe de ciento setenta y seis mil trescientos (176.300,00) euros, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda del convenio que se incorpora como anexo.

La referida ayuda se materializará mediante una subvención anual que, con carácter nominativo, se recoge en el anexo II del Presupuesto de la Corporación Insular para cada ejercicio económico en la y se desglosará de la siguiente forma:

- Año 2023: 65.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23-0811-4391-48250
- Año 2024: 111.300 euros. Aplicación presupuestaria: 24-0211-4391-48250

SÉPTIMO.- La **Universidad de La Laguna**, cuya personalidad jurídica y autonomía viene recogida en el artículo 3.1 de la **LOSU** y sus funciones en el artículo 2.2 de la precitada norma. Dicho texto legal, en su título VII se refiere a la Internacionalización del sistema universitario y concretamente en su artículo 26 a los títulos y programas conjuntos.

En cuanto a los **Estatutos de la ULL**, recogen el compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la humanidad, de la justicia e inclusión social, de la paz, de la defensa del medio ambiente y de la sociedad canaria y, en relación con los programas de cooperación la Universidad de La Laguna, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, lleva a cabo una serie de actuaciones en el área de la internacionalización al propiciar la internacionalización de la docencia e investigación además de la internacionalización del aprendizaje. Es aquí donde tiene encaje este convenio que tiene como finalidad la implementación del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes”, siendo una de las actuaciones orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países para alcanzar metas comunes basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, sostenibilidad y corresponsabilidad.

En la ejecución del convenio, la ULL desarrollará directamente la actividad docente, y en el resto de materias podrá actuar directamente o a través de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el nº 15. En este sentido, el artículo 2 de los estatutos fundacionales indican los fines fundacionales, entre los que tenemos, “e) *Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación*



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración... g) Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico”.

OCTAVO.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de ayudas sin concurrencia competitiva, en los supuestos de las “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... (...) ... de las Entidades Locales”, así como “aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente supuesto, concurren dos de las circunstancias que permiten la concesión de una subvención de forma directa, en los términos que se explicita a continuación:

a.- El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, recoge una subvención nominativa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, por importe 113.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0211.4391.48250: con el propósito de financiar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes”, dándose la circunstancia de que la ULL es la única universidad pública de la Isla.

b.- Por otra parte, el artículo 35 de la referida Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, indica que “se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ... universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global” y en el mismo sentido, la exposición de motivos de la Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo señala que “paralelamente se han realizado actuaciones bilaterales con otros organismos e instituciones de carácter nacional, como la Agencia Española de Cooperación Internacional en programas de salud y medio ambiente, y con las **universidades canarias** en programas de cooperación científica y técnica”, incluyendo expresamente dentro de los agentes de cooperación internacional a las mismas en su artículo 23, siendo un medio de fomento de estas iniciativas según su artículo 25.

Dentro del ecosistema de acción exterior del Estado, que requiere de una acción coordinada de todas las administraciones que se completa y enriquece con resto de los actores que la conforman entre los que tenemos como actor clave a las universidades. La nueva Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU) “prevé además la elaboración de estrategias de internacionalización por parte de las diferentes Administraciones Públicas y de las propias universidades, la creación de alianzas interuniversitarias y la participación en proyectos de carácter internacional, supranacional y eurorregional”. Este texto legal, en su artículo 26 indica que “Las universidades impulsarán y facilitarán la internacionalización de su oferta académica, de títulos oficiales y propios, mediante, entre otras medidas, la creación de títulos y programas conjuntos”



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



La LOSU, también indica que “la Acción Exterior en materia educativa colaborará con las estrategias de internacionalización de las universidades españolas”, en este sentido, estrategia de Acción Exterior antes referida podemos relacionarla con la Estrategia de Internacionalización Española 2017 – 2027, en cuyo apartado 3, referido a “Desarrollar el capital humano para la internacionalización” también cita expresamente a las Universidades y centros de FP como los medios que *pueden aportar la formación más adecuada a todo el personal de las empresas, que en los próximos años se enfrentará a nuevos retos y desafíos en los que los rápidos avances tecnológicos exigirán a las empresas ser más competitivas*, para lo cual deben consolidarse y expandirse los programas de estudiantes en prácticas en el ámbito de la internacionalización, siendo a su vez el cauce por el que se puede atraer talento hacia las universidades.

A mayor abundamiento, si ponemos el foco en África, el III Plan África señala entre sus líneas de acción (apartado 4): “Reforzar los lazos entre las instituciones educativas españolas y africanas, en especial los universitarios y de formación profesional e investigación, con el fin de promover una política activa de movilidad de estudiantes, investigadores y profesores y la mejora progresiva de los sistemas locales”.

La nueva titulación máster tiene como destinatarios a universitarios de nuestra isla y de otras universidades africanas, que tengan interés en las energías limpias en territorios insulares, con un programa específico de prácticas en países africanos con los que se tiene una especial vinculación como es Cabo Verde y su Universidad Pública (Uni-CV), con los que la también la ULL tiene una consolidada relación de cooperación. Se estructura en tres cursos de expertos y un título máster.

-Experto I. Experto Interuniversitario Internacional en Tecnología para la Descarbonización Eléctrica (curso académico 2023/2024).

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 457,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 15,25€.

-Experto II. Experto Interuniversitario Internacional en Descarbonización Eléctrica y de Combustibles. (Curso académico 2023/2024)

Este experto consta de 30 ETCS y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 227,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 9,25€.

-Experto III. Experto Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)

Este experto consta de 30 ETCS y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 637,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 21,25€.

-Master Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)

Este Master consta 120 créditos ETCS y se ha fijado una matrícula de 20 estudiantes. Incluye los tres expertos y un cuarto módulo de 30 créditos ETCS. La tasa de matrícula será de 656,25€, lo que equivale a un precio por crédito de 5,47€.

NOVENO.- La FGULL ha autorizado la intermediación de datos CON OTRAS Administraciones Publicas, en uso de la misma se han obtenido certificados de estar al



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



corrientes en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria Canaria, aportados al expediente de la subvención nominativa con fecha de 12 de noviembre de 2024.

Asimismo, consta la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Además, consta certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular de 12 de noviembre de 2024.

En definitiva, **la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna (NIF G38083408) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que se encuentre incurso en ninguna de las causas que le prohíben recibir subvenciones.**

DÉCIMO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, relativo al sistema de fiscalización previa limitada (subvenciones de concesión directa), se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 111.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48250, y estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024.

DECIMOPRIMERO.- El Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación Insular será el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de las subvención que se concedan con base al presente convenio, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que existirá pago fraccionado y, en consecuencia, habrá justificación parcial del misma, a la finalización de cada uno de los dos cursos académicos, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvención, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los librantes de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DECIMOSEGUNDO.- Debe recordarse que por Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno (AC0000019919) de 13/12/2023 se acuerda: *"Autorizar y disponer el gasto por importe 111.300,00 euros, a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente supeditada a la existencia del crédito en el presupuesto del próximo ejercicio así como a su inclusión en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770 (Propuesta de gastos 2024-000646 y número de ítem de gastos 2024-000957)".*

	CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw	
	CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)			14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/11/2024, 13:48:47



En consecuencia, una vez analizada la documentación presentada, y habiéndose justificado el importe correspondiente al curso académico 2023/2024 (R0000087377), y encontrándose autorizado y dispuesto (AD) el crédito de 2024 (2024-000646), solo resta reconocer la obligación (fase contable O) a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con C.I.F. G38083408, por un importe de 111.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770, que se corresponde al gasto del curso académico 2024/2025.

Nº factura	Nº propuesta	Nº ítem de gasto
2024-028810	2024-000646	2024-000957

DECIMOTERCERO.- La memoria de la entidad del segundo curso académico del Máster Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes, que consta de un experto y el máster, se indica el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, respondiendo al siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	€
Subvención concedida	111.300,00 €
Por matrículas (se estima matrícula de 30 alumnos/as experto III, y 20 alumnos/as Máster, por 10% tasas)	3.225,00 €
TOTAL INGRESOS	114.525,00 €

ESTIMACIÓN DE GASTOS	€
Dirección académica	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €
Remuneración profesores	33.000,00 €
Publicidad y difusión	15.000,00 €
Desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos derivados de la estancia de personas en prácticas del máster	39.425,00 €
Gastos de gestión y administración (gestión administrativa, aula virtual, gestión económica, costes indirectos y otros)	24.100,00 €
TOTAL GASTOS	114.525,00 €

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación.



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCFuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47



DECIMOQUINTO.- El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad, sin perjuicio que el importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el presente supuesto, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna indica, en su "solicitud de subvención para el curso académico 2024/2025", presentada el 21 de octubre de 2024, se declara expresamente la compatibilidad de dicha aportación, sin que la suma de otras ayudas pueda exceder del coste de la actividad, en cuyo caso el exceso se detraerá del importe de la aportación realizada por este Cabildo Insular.

DECIMOSEXTO.- De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano de gobierno competente para aprobar la presente subvención, así como para autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 111.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0211-4391-48250, es el Director Insular de Acción Exterior, al tratarse de una subvención con asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2024.

En consecuencia, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General), **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O) a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con C.I.F. G38083408, por un importe de 111.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770, que se corresponde al gasto del curso académico 2024/2025.

Nº factura	Nº propuesta	Nº ítem de gasto
2024-028810	2024-000646	2024-000957

SEGUNDO.- En cuanto a la **justificación de la subvención**, se estará a lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio de colaboración en sus apartados d y e, teniendo en consideración respecto al presupuesto de gastos que se subvenciona, que tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un $\pm 20\%$, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



CSV documento	FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
CSV firma	fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/FRcvQVTEyovgAU01TGCfuofLuVygLKVtymvRo6Q1mrw
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/fY-IZ22wFhPg7iKLisWHnjVzpLqYEn7h1X-f3YVwJRQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Ángel González Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:47:40
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:48:47